

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°. 183

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, Nueve (09) de Febrero del año dos mil

veinticuatro (2024).

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: CARLOS ANDRES HENAO GONZÁLEZ
Demandado: MONICA ARANGO ABADÍA
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00369-00

Notificado como se encuentra la demandada, y como quiera que no se propuso excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6° del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores CARLOS ANDRES HENAO GONZALEZ y MONICA ARANGO ABADIA, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “**El Espectador**” o el “**El Tiempo**” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 023 La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4780b12c8edd096ad86555fde1b76cbf1603e5b79780e6f95941a6f9bb78fd22**

Documento generado en 09/02/2024 09:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>